

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE PERSONAL DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2023.

La Diputación de Pontevedra, en línea con los objetivos del componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), viene apostando por la realización de acciones y ejecución del programa denominado plan de fomento de la empleabilidad en la provincia de Pontevedra para promover, entre otros, la capacitación e inserción laboral de colectivos vulnerables y contribuir a la reactivación de sectores estratégicos, en línea con los programas del citado Plan de España y dando cumplimiento al mandato contenido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En este contexto es vital impulsar y consolidar el desarrollo de las entidades de Economía Social preferentemente en áreas vinculadas con la inclusión de colectivos vulnerables que cubren demandas sociales no satisfechas por el mercado y promueven las transformaciones sociales y económicas en el territorio.

En base a lo anterior, debe procurarse por una parte el acceso de las personas con discapacidad al empleo común y promoverse la adopción de medidas favorecedoras de la inclusión de las personas con discapacidad y su acceso al empleo común y estabilidad de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2003, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y de su inclusión social. Y, por otra parte, el apoyo a la creación y funcionamiento de Centros Especiales de Empleo y enclaves laborales que faciliten la integración de este colectivo en el mercado de trabajo como puede ser a través de los Centros Especiales de Empleo regulados en el Real decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Centros Especiales de Empleo y demás normativa concordante de aplicación.

Dichos centros son elementos básicos integradores de las personas con discapacidad en el mundo común del trabajo cuando, por sus circunstancias de orden personal, no puedan ejercer una actividad laboral en las condiciones habituales. Desde la posición que ocupan, cumplen no solo la finalidad social que persiguen sino también exigencias de toda orden que su campo de aplicación legal les confiere y tienen como objetivo principal realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como finalidad asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores, al tiempo que sea un medio de integración del mayor número de personas al régimen de trabajo común.

Por tanto, resulta necesario favorecer el fomento de iniciativas como las que desarrollan los citados centros para el apoyo a la autonomía de las personas con discapacidad y de empleo para colectivos especialmente vulnerables abiertos a la colaboración con otros agentes facilitadores del tránsito laboral, tanto públicos como privados.

En consecuencia, la Diputación de Pontevedra pretende apoyar el funcionamiento de los Centros Especiales de Empleo de la provincia de Pontevedra que faciliten la integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo con la finalidad última de fomentar el acceso al empleo común de las personas con discapacidad, el mantenimiento del empleo, la mejora de su empleabilidad a lo largo del ciclo laboral y su desarrollo profesional.

En congruencia con los principios informadores de la Unión Europea y con el principio de autonomía provincial, consagrado en los artículos 137 y 141 de la Constitución, les corresponde a las Diputaciones la decisión de definir las prioridades en la ejecución de las distintas líneas de actuación en relación al fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, adecuándolas a las especificidades y necesidades de la población, dentro de los límites establecidos para el debido control y vigilancia del uso de los recursos públicos

Asimismo, desde el punto de vista competencial, en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se establece que es competencia propia de la Diputación a cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. En particular, en el artículo 109 letra d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se disponen que serán competencias propias de las diputaciones provinciales las que bajo este concepto les atribuyan las leyes y, en cualquiera caso, entre otras, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Por todo esto, la Diputación de Pontevedra, en el uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente LRBRL, y siguiendo el establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por lo que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y dando cumplimiento al mandato contenido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, establece las bases que regulan las subvenciones para la financiación de los costes de personal de las unidades de apoyo a la actividad de los Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro para el año 2023.

PRIMERA. - OBJETO.

Constituye objeto de estas bases a regulación de la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar los costes de personal imputables al ejercicio 2023 de las unidades de apoyo a la actividad profesional y de él personal que desarrolle acciones de coordinación y/o dirección de los Centros Especiales de Empleo (en adelante CEE) con sede y centro de trabajo en la provincia de Pontevedra que estén inscritos en el Registro Administrativo de Centros Especiales de Empleo y tengan reconocida su carencia de ánimo de lucro en la fecha de publicación de esta convocatoria, con la finalidad de promover la integración laboral de las personas con discapacidad con mayores dificultades de inserción mediante su empleo en los CEE que operan en la provincia de Pontevedra.

SEGUNDA. - ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

La Diputación de Pontevedra concederá subvenciones para la financiación de los costes de personal (costes salariales y de seguridad social por cuenta de la empresa) de las unidades de apoyo a la actividad profesional y del personal que desarrolle acciones de coordinación y/o dirección, de los CEE que ya estén legalmente constituidos y en funcionamiento en el momento de publicación de las presentes bases y convocatoria y que acrediten documentalmente la contratación de personal con discapacidad. De este modo, para que se tengan en cuenta las contrataciones de las personas con discapacidad del CEE a la hora del reparto, estas deberán haber sido formalizadas con anterioridad a la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

El período subvencionable de los contratos del personal de las unidades de apoyo a la actividad profesional y del personal que desarrolle acciones de coordinación y/o dirección comprenderá todo el año natural 2023, en concreto, los gastos de estas tipologías de personal generados durante este período.

Serán subvencionables los costes salariales de las unidades de apoyo, ya sean contratos formalizados con anterioridad o posterioridad a la publicación de estas bases. La cuantía de la subvención dependerá de la graduación establecida en la base 11ª, percibiéndose el 100% de la misma cuando se justifiquen los citados gastos por importe igual o superior y se mantengan contratadas el número de personas con discapacidad del CEE que se tuvieron en cuenta para adjudicar el importe de la subvención, de no ser así se realizará el ajuste proporcional, sin que el número o tipología de los contratos influya en estos efectos.

TERCERA. -ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar estas ayudas los CEE sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Figurar inscritas como Centro Especial de Empleo en el Registro Administrativo de Centros Especiales de Empleo de Galicia, de acuerdo con el Centros Especiales de Empleo de Galicia dispuesto en el Decreto 200/2005, de 7 de julio por el que se regula la autorización administrativa y la inscripción en el Registro Administrativo de Centros Especiales de Empleo de Galicia.
- b) Tener reconocida su condición como Centro Especial de Empleo “sin ánimo de lucro”.
- c) Constar tanto domicilio social como centro de trabajo obligatoriamente en la provincia de Pontevedra.
- d) Estar al corriente de los deberes con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra.
- e) No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones ni estar incluida en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.

La ausencia de los requisitos a), b) y c) anteriores en el momento de publicación de las presentes bases y convocatoria en el BOPPO, así como la obtención de los mismos con posterioridad a esta fecha de referencia serán causas de exclusión directa. Los demás requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de vigencia de esta convocatoria.

CUARTA. - FINANCIAMIENTO E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía total destinada a estas ayudas asciende a un importe de 60.000,00€ y se financiará con cargo a la aplicación 23/240.2410.489.90 del presupuesto de la Diputación de Pontevedra para el año 2023, quedando siempre la concesión de estas subvenciones condicionada a la existencia de crédito suficiente.

Solo se concederá una subvención por entidad. El importe máximo de las ayudas será de 12.500,00€ para cada una de las entidades solicitantes. En caso de que el crédito disponible fuera insuficiente se hará un rateo proporcional entre todas las solicitudes para subvencionar todas aquellas que resulten seleccionadas.

QUINTA. - RÉGIMEN APLICABLE A LAS AYUDAS.

La gestión y la concesión de estas ayudas se realizarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, según los criterios previstos en la base décimo primera y de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación de efectivos y en el uso de recursos públicos.

SEXTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Solamente se admitirá una única solicitud de subvención por cada entidad solicitante.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>) (CÓDIGO SIA 303005), de acuerdo con el establecido en los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El formulario normalizado, de uso obligatorio, recoge los elementos de información y declaraciones que las entidades interesadas deben prever para tramitar las solicitudes, entre las que se incluyen:

- La relación de puestos de trabajo para los que se solicita la subvención indicando el número de puestos y sus costes estimados desagregados.
- Declaración jurada de no incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones ni estar incluida en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.
- Declaración jurada de no recibir otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad o, en su caso, de que los ingresos o recursos ajenos no superan el coste de la finalidad subvencionada indicando la cuantía recibida y entidad que financia.

Para la presentación de las solicitudes, la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNI-e).

Acompañando a la solicitud deberá acercarse toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos. También deberán acercar toda aquella documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de selección indicados en la solicitud para que sean objeto de valoración.

No ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información, será causa de desestimación de la solicitud.

SÉPTIMA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases reguladoras y convocatoria, así como del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO) y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVA. - COMPROBACIÓN DE DATOS.

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas y que se detallan a continuación:

- NIF de la persona jurídica solicitante.
- Domicilio social de la entidad solicitante.
- Certificado de estar al corriente de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado de estar al corriente de los deberes tributarios y con la hacienda autonómica de la Xunta de Galicia (ATRIGA).
- Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de los pagos con la Diputación de Pontevedra.

En caso de que las entidades interesadas se opongan a las dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y acercar los documentos correspondientes.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la entidad interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

NOVENA. - DOCUMENTACIÓN.

Las entidades interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y criterios de selección indicados en la solicitud y exigidos en las presentes bases para que sean objeto de valoración:

- a) Acreditación de la representación de la persona representante de los CEE, solo en el caso de no emplear el certificado cualificado de representante.
- b) Informe de datos para la cotización e información por período de liquidación y cuenta de cotización (Idcpl-ccc), del mes de agosto 2023, en el que deberán figurar todas las personas con discapacidad trabajadoras del Centro Especial de Empleo y llegado el caso también con contratos formalizados con anterioridad a fecha de publicación que aún no figuren en dicho fichero para lo reparto de cantidades indicadas en la base décimo primera.
- c) Acreditación documental de la cualificación como Centro Especial de Empleo.
- d) Acreditación documental del reconocimiento de la carencia de ánimo de lucro del CEE.

Durante la instrucción del procedimiento, la Diputación de Pontevedra podrá requerir cualquier documento acreditativo de los requisitos establecidos en las presentes bases. En el caso de tener que acercar documentación complementaria, las entidades interesadas deberán presentarla de manera obligatoria por medios electrónicos. Las entidades beneficiarias se responsabilizarán de la veracidad de los documentos entregados. Excepcionalmente, la administración podrá requerir la muestra del documento original para cotejar la copia electrónica presentada.

DÉCIMA. - TRÁMITES ADMINISTRATIVOS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud no reuniera los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la entidad interesada, de conformidad con el establecido en el artículo 68 de la dicha ley que, en un plazo de diez (10) días hábiles, emende las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

En la sede electrónica están disponibles una serie de modelos genéricos que las entidades interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, enmienda a la solicitud, alegatos, renuncia o recursos, entre otros).

Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para lo cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de manera electrónica o presencial según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para lo cual se está realizando el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

DÉCIMO PRIMERA. - VALORACIÓN Y CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta para el reparto de las cantidades de las subvenciones el número de personas con discapacidad contratadas en el CEE que se indiquen en el Informe de datos para la cotización e información por período de liquidación y cuenta de cotización (ldcpl-ccc) aportado en la fase de solicitud y llegado el caso también con contratos formalizados con anterioridad a fecha de publicación que aún no figuren en dicho fichero, no siendo acumulables los tramos:

- a) 10 o menos personas trabajadoras con discapacidad: 2.500,00€
- b) De 11 a 20 personas trabajadoras con discapacidad: 4.500,00€
- c) De 21 a 30 personas trabajadoras con discapacidad: 6.500,00€
- d) De 31 a 40 personas trabajadoras con discapacidad: 9.500,00€
- e) Más de 40 personas trabajadoras con discapacidad: 12.500,00€

A estos efectos, se entenderán cómo trabajadores con discapacidad de los CEE aquellas personas contratadas que se encuentren en alguno de los supuestos tal y como indica su propia normativa:

- a) Persona con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

Para que se tengan en cuenta las contrataciones de las personas con discapacidad contratadas por el CEE solicitante a la hora del reparto, estas deberán haber sido formalizadas con anterioridad a la

publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

DÉCIMO SEGUNDA. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DO PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al Servicio de Promoción de Empleo y Desarrollo Local, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de conformidad con el previsto en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios de valoración.

Una vez evaluadas las solicitudes, y previo informe de intervención, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Promoción de Empleo y Desarrollo Local, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, elevará la propuesta de resolución y la someterá al órgano competente. En esta propuesta se hará también referencia a las entidades que no cumplan las condiciones y a la motivación de su exclusión.

La comisión de valoración es un órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: El diputado o diputada que ostente la delegación en materia de Empleo.

Vocales: El jefe del servicio de Promoción de Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Pontevedra y un miembro del equipo técnico de la Intervención de la Diputación de Pontevedra.

Secretario/a: Un miembro del equipo técnico del Servicio de Promoción de Empleo y Desarrollo Local.

La resolución del procedimiento le corresponde al órgano competente de la Diputación de Pontevedra. El plazo máximo para resolver y notificarles a las entidades interesadas la resolución del procedimiento es de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución de la concesión de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra y surtirá los efectos de la notificación, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO TERCERA. - NOTIFICACIONES.

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas, disponible a través de la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>). Este sistema les remitirá a los centros interesados avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que esta se considere plenamente válida.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a aquellas.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

DÉCIMO CUARTA. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o rechazan expresamente en el plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

DÉCIMO QUINTA- PUBLICIDAD.

Estas bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO) y en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.1a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base, que será la que le dé traslado de su extracto al BOPPO.

Además, la Diputación de Pontevedra publicará la concesión de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra y en su página web, y se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO SEXTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero la cuantía total de la subvención no podrá en ningún caso superar los costes totales de la contratación del personal subvencionado.

A tal efecto, las entidades beneficiarias de la subvención deberán comunicarle a la Diputación Provincial si obtuvieron otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.

La subvención concedida es incompatible con otras ayudas concedidas por otros Servicios de la Diputación de Pontevedra para la misma finalidad en el mismo ejercicio, salvo con las concedidas al amparo del Plan de Obras y Servicios (Plan Ayuntamientos), con las que sí serán compatibles. La entidad beneficiaria deberá comunicar que es beneficiario de otra subvención del organismo provincial, de darse el caso.

DÉCIMO SÉPTIMA. - OBRIGAS DAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de los deberes previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, los beneficiarios tendrán que dar cumplimiento a las siguientes:

- a) Cumplir los requisitos dentro del período objeto de la subvención, así como presentar en forma y plazo a justificación. En todo caso, la financiación de los costes de personal deberá cumplir los requisitos previstos en la normativa de aplicación.
- b) Realizar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida. La este respeto, las medidas de difusión consistirán, por lo menos en la publicación en la página web y/o redes sociales de la entidad beneficiaria de la ayuda otorgada por la Diputación de Pontevedra. Asimismo, en la documentación administrativa se deberá hacer mención a la financiación de la Diputación provincial.
- c) Comunicar cualquier eventualidad o circunstancia excepcional y debidamente justificada que altere o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

- d) Comunicar cualquier otra ayuda, ingreso o subvención recibida para el mismo fin. Cuando el conjunto de estas supere el coste total de la actividad subvencionada, el importe de la subvención deberá ser objeto de modificación.
- e) Comunicar cuándo, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas supere el coste total de la actividad subvencionada, caso en el que el importe de la subvención deberá ser objeto de modificación.
- f) Someterse al control financiero de la subvención concedida, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Pontevedra aprobada por el Pleno de la Diputación de Pontevedra en su sesión común de 28 de octubre de 2016 y publicada en el BOPPO n.º 249 de 30 de diciembre de 2016.

DÉCIMO OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN.

Una vez finalizado el período subvencionable de los contratos (31 de diciembre de 2023) y de cara a la justificación final, las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo máximo de 3 meses (31 de marzo de 2024), segundo el previsto en la base décima, dirigida al Servicio de Promoción de Empleo y Desarrollo de la Diputación de Pontevedra, la siguiente documentación:

1. Relación de personal del CEE para la cual solicitó la subvención y cuenta justificativa de los gastos realizados con desglose de los costes salariales y de seguridad social (se debe emplear el modelo obligatorio).
2. Memoria-resumen de las actividades desarrolladas por las personas trabajadoras del CEE cuyos gastos salariales son objeto de subvención, en la que deberá figurar también la documentación acreditativa de la publicidad realizada.
3. Informe de datos para la cotización e información por período de liquidación y cuenta de cotización (Idcpl-ccc), del período subvencionable en el que deberán figurar tanto el personal de las unidades de apoyo objeto de la subvención como la totalidad de las personas con discapacidad contratadas en el CEE que se tuvieron en cuenta para la valoración y concesión del importe de la subvención.
4. Certificado bancario que acredite el pago de las nóminas.

El incumplimiento de los deberes de justificación llevará consigo la pérdida de la subvención.

DÉCIMO NOVENA. - PAGO.

El pago podrá hacerse con la justificación final una vez finalizado el período subvencionable.

A los efectos del abono del importe máximo de la subvención a la que el CEE tenga derecho se tendrá en cuenta la suma total de los gastos salariales devengados en el período objeto de subvención, no el número de personas contratadas en las unidades de apoyo a la actividad profesional, coordinadores y directores de los CEE.

Para el pago de la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

En caso de que se justifiquen gastos por el 100% del presupuesto subvencionado:

- Se abonará la totalidad de la subvención.
- Se realizará el ajuste proporcional cuando no se mantengan contratadas las personas con discapacidad del CEE que se tuvieron en cuenta para adjudicar el importe de la subvención.

En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100% del presupuesto subvencionado:

- Se abonará la parte proporcional de la subvención siempre y cuando se mantengan contratadas las personas con discapacidad del CEE que se tuvieron en cuenta para adjudicar el importe de la subvención.
- Se realizará el ajuste proporcional cuando no se mantengan contratadas las personas con discapacidad del CEE que se tuvieron en cuenta para adjudicar el importe de la subvención.

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

La variación o incumplimiento de condiciones o circunstancias evaluables en la concesión que, de conocerse en el momento de la evaluación dieran lugar a una subvención inferior, supondrá el ajuste a la baja de la subvención concedida, salvo en los supuestos de variación sustancial o incumplimiento de la finalidad, en los que podrá producirse el inicio del procedimiento de pérdida de derecho de cobro o reintegro de la subvención.

VIGÉSIMA. - INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Vencido el plazo de justificación sin que la entidad beneficiaria de la subvención había presentado la documentación justificativa, el Servicio de Promoción de Empleo y Desarrollo local requerirá a la beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la Ley general de subvenciones.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de los requisitos establecidos en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión dará lugar a deducciones o a la cancelación de la misma y al deber, en su caso, de reintegrar la aportación económica, segundo el establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

En el caso de incumplimiento parcial de los deberes, se aminorará la cuantía de la subvención según lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

En el referente a las infracciones y sanciones administrativas, será de aplicación el previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

VIGÉSIMO PRIMERA. - RÉGIME JURÍDICO.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras. De manera supletoria, se aplicará el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Pontevedra aprobada por el Pleno de la Diputación de Pontevedra en su sesión común de 28 de octubre de 2016 y publicada en el BOPPO nº249 de 30 de diciembre de 2016, en las bases de ejecución del presupuesto vigente de la Diputación de Pontevedra y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, se regirán por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

VIXÉSIMO SEGUNDA. - RECURSOS.

Contra lo acuerdo de aprobación de estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado del Contencioso-Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos (2) meses establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de

la Jurisdicción Contencioso–Administrativa. Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que las entidades interesadas declaren en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

Además, los datos personales obtenidos podrán ser objeto de inclusión en una base de datos con la finalidad de recibir información del Servicio de Promoción de Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Pontevedra relativa a la proposición de perfiles profesionales que pudieran ser de interés por el ámbito de actuación de las entidades solicitantes.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poder públicos segundo las normas de rango legal recogidas en el apartado “normativa aplicable”, disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento se les comunicarán a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas o entidades interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento segundo el previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/ejercicio-de-derechos>.

Documento firmado digitalmente al margen